

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / AF = Recursos Financieros / AR = Recursos Físicos / AS = Planeación Territorial / CBS = Bienes y Servicios / CF = Instrumentos de Planeación / DE = Direccionamiento Estratégico / EC = Evaluación y Control / GD = Gestión Documental / PC = Participación y Comunicación / SL = Soporte Legal / ST = Soporte Tecnológico / TH = Talento Humano

CÓDIGO		SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE			CÓDIGO	NOMBRE	
01	00	ACCIONES JUDICIALES	SL	1530	Dirección de Defensa Judicial	<p>LEY 270 DE 1996: Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 654 DE 2011: Modelo de gerencia jurídica pública para entidades del Distrito Capital.</p> <p>LEY 1564 DE 2012: Código General del Proceso.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 445 DE 2015: Asignan funciones en materia de representación legal, judicial y extrajudicial.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura orgánica de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 39º: Son funciones de la Dirección de Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>a) Coordinar con las dependencias de la Secretaría y con otras entidades distritales, las respuestas a los requerimientos que formulen las autoridades dentro de los procesos judiciales o actuaciones extrajudiciales.</p>
02	00	ACTAS				
02	01	Actas Comisión de Personal	TH	1650	Dirección de Gestión Humana	<p>LEY 909 DE 2004: Regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública.</p> <p>Artículo 16: Las comisiones de personal.</p> <p>1. En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.</p>
02	04	Actas Consejo Consultivo de Ordenamiento de Bogotá	CF	1100	Subsecretaría de Planeación Territorial	<p>DECRETO DISTRITAL 1027 DE 2000: Se organiza el Consejo Consultivo de Ordenamiento de Bogotá D.C.</p> <p>Artículo 4: Conformación. El Consejo Consultivo de Ordenamiento estará conformado por:</p> <p>a. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) o su delegado quien lo presidirá;</p> <p>b. El Director del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) o su delegado;</p> <p>c. El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado o su delegado.</p> <p>Artículo 7: El Consejo Consultivo de Ordenamiento contará con una secretaría técnica, la cual estará conformada por un técnico y un abogado asignados o contratados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD)</p>
02	05	Actas Comité de Conciliación de la SDP	SL	1530	Dirección de Defensa Judicial	<p>DECRETO 1716 DE 2009: Conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo</p> <p>Artículo 16: Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 690 DE 2011: Comités de Conciliación en Bogotá</p> <p>Artículo 2: Es obligatorio para cada organismo, órgano y entidad del Distrito Capital conformar, mediante acto administrativo, un Comité de Conciliación que debe estar integrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Nacional 1716 de 2009 o aquella norma que lo modifique.</p> <p>ACUERDO 2 DE 2017 (Comité de conciliación de la SDP): Reglamento del Comité de Conciliación de la SDP.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p>
02	06	Actas Comité de Contratación	CBS	1640	Dirección de Gestión Contractual	<p>DECRETO 1510 DE 2013: Reglamenta el sistema de compras y contratación pública</p> <p>Artículo 27: Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.</p>
02	07	Actas Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	EC	1002	Oficina de Control Interno	<p>RESOLUCION 396 DE 2018 (Secretaría Distrital de Planeación): Constituye el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Secretaría Distrital de Planeación:</p>
02	09	Actas Comité de Deportes	TH	1650	Dirección de Gestión Humana	<p>RESOLUCIÓN 471 DE 2008 (Secretaría Distrital de Planeación): Plan de capacitación y sistema de estímulos de la Secretaría Distrital de Planeación.</p>
02	10	Actas Comité de Fortalecimiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación	CF	1420	Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local	<p>RESOLUCIÓN 1366 DE 2010 (Secretaría Distrital de Planeación): Designa los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación ante los Consejos Locales de Gobierno, se crea el Comité de Fortalecimiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 5: El Comité de Fortalecimiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación integrará de la siguiente manera: un delegado del Despacho presidirá el Comité, el Director de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local, tendrá a su cargo la Secretaría Técnica.</p>
02	12	Actas Comité de Incentivos	TH	1650	Dirección de Gestión Humana	<p>RESOLUCIÓN 471 DE 2008 (Secretaría Distrital de Planeación): Plan de capacitación y sistema de estímulos de la Secretaría Distrital de Planeación</p> <p>Artículo 47: Crea el Comité de Incentivos</p>
02	13	Actas Comité de Inventarios	AR	1620	Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental	<p>RESOLUCIÓN 507 DE 2007 (Secretaría Distrital de Planeación): Crea el Comité de Inventarios de la Secretaría Distrital de Planeación</p>
02	15	Actas Comité Distrital de Renovación Urbana	AS	1130	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	<p>DECRETO DISTRITAL 638 DE 2001: Conformar y define funciones del Comité Distrital de Renovación Urbana.</p> <p>Artículo 3: Secretaría Técnica. Será ejercida por la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y realizará las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar las actas de las reuniones. - Manejar la correspondencia y el archivo, relacionados con las actividades del Comité. <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 11: Son funciones de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>h) Preparar los asuntos concernientes a la renovación urbana y demás asuntos que se deban llevar al Comité Distrital de Renovación Urbana.</p>

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / AF = Recursos Financieros / AR = Recursos Físicos / AS = Planeación Territorial / CBS = Bienes y Servicios / CF = Instrumentos de Planeación / DE = Direccionamiento Estratégico / EC = Evaluación y Control / GD = Gestión Documental / PC = Participación y Comunicación / SL = Soporte Legal / ST = Soporte Tecnológico / TH = Talento Humano

CÓDIGO		SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE			CÓDIGO	NOMBRE	
02	17	Actas Comité Interinstitucional para el Manejo de los Cerros Orientales	CF	1110	Dirección de Ambiente y Ruralidad	<p>DECRETO DISTRITAL 056 DE 2005: Crea el Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C.</p> <p>Artículo 2: Párrafo 2: La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa, en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá, será ejercida por un funcionario de nivel ejecutivo del DAPD designado por el Director de esa entidad. La Secretaría Técnica garantizará la elaboración y conservación de las actas correspondientes.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 124 DE 2007: Modifica el Decreto 056 de 2005, en cuanto a la integración del Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C.</p> <p>Artículo 2°. Párrafo 2: La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa, en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá, será ejercida por un funcionario de nivel directivo de la Secretaría Distrital de Planeación, designado por el Secretario (a) de esa entidad. La Secretaría Técnica garantizará la elaboración y conservación de las actas correspondientes.</p> <p>DECRETO 222 DE 2014 (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.): Adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 25000232400201110074601 y 25000232500020050</p>
02	19	Actas Comité Organizacional para el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias, PIRE	TH	1650	Dirección de Gestión Humana	<p>RESOLUCIÓN 522 DE 2009 (Secretaría Distrital de Planeación): Crea el Comité Organizacional del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias, PIRE, de la Secretaría Distrital de Planeación</p> <p>Artículo 2: Composición del Comité Organizacional del PIRE</p> <p>Párrafo: La Secretaría Técnica del Comité Organizacional del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias, estará a cargo de la de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, o su delegado, que será el responsable de coordinar la funciones del Comité.</p>
02	20	Actas Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST	TH	1650	Dirección de Gestión Humana	<p>DECRETO 1443 DE 2014: Dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Artículo 1 Párrafo 2: Conforme al párrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá, el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>RESOLUCIÓN 1091 DE 2014 (Secretaría Distrital de Planeación): Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST.</p>
02	21	Actas Comité Permanente de Estratificación de Bogotá	AI	1330	Dirección de Estratificación	<p>DECRETO DISTRITAL 336 DE 2009: Modifica la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.</p> <p>Artículo 6: El Comité de Estratificación Socioeconómica contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación o la dependencia que haga sus veces y tendrá las funciones descritas en el reglamento interno que adopte el Comité.</p>
02	22	Actas Comité Técnico de SISBEN	AI	1300	Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos	<p>DECRETO DISTRITAL 083 DE 2007: Establece la administración, organización y funcionamiento del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, SISBEN, en el Distrito Capital</p> <p>Artículo 1: La Organización estará a cargo de los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Comité Técnico de SISBEN 2. El Administrador del Sistema. 3. Los Órganos de Apoyo. <p>Artículo 2: El Comité Técnico del SISBEN, estará integrado por los siguientes servidores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un delegado del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien lo presidirá. 2. Un delegado de la Secretaría Distrital de Planeación. 3. Un delegado de la Secretaría Distrital de Salud. 4. Un delegado de la Secretaría de Educación del Distrito. 5. Un delegado de la Secretaría Distrital de Integración Social. 6. Un delegado de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. 7. Un delegado de la Secretaría Distrital del Hábitat. 8. Un delegado de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico 9. Un delegado de la Secretaría Distrital de Hacienda. <p>El Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.</p>
02	23	Actas Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo	AS	1170	Dirección de Planes Parciales	<p>DECRETO DISTRITAL 436 DE 2006: Dicta disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios.</p> <p>Artículo 7: Crea el Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo del Distrito Capital, como una instancia asesora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en la definición de las determinantes para la formulación de planes parciales.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 380 DE 2010: Subroga el artículo 7° del Decreto Distrital 436 de 2006, relativo al Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo.</p> <p>Artículo 7: El Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo es una instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, que define las determinantes para la formulación de los planes parciales y el seguimiento de las etapas de concertación y adopción de los mismos.</p> <p>Párrafo 3: El Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo observará los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La Secretaría Técnica citará a los miembros e invitados que deban concurrir a cada sesión con una antelación no inferior a cinco (5) días de la fecha programada para la reunión. En cada reunión se levantarán actas que contendrán las decisiones y recomendaciones del Comité y que harán parte de los soportes del trámite correspondiente.
02	24	Actas Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable	RF	1630	Dirección de Gestión Financiera	<p>RESOLUCIÓN 583 DE 2009 (Secretaría Distrital de Planeación): Crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>RESOLUCION 357 (Contaduría General de la Nación): Adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación.</p>

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / AF = Recursos Financieros / AR = Recursos Físicos / AS = Planeación Territorial / CBS = Bienes y Servicios / CF = Instrumentos de Planeación / DE = Direccionamiento Estratégico / EC = Evaluación y Control / GD = Gestión Documental / PC = Participación y Comunicación / SL = Soporte Legal / ST = Soporte Tecnológico / TH = Talento Humano

CÓDIGO		SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE			CÓDIGO	NOMBRE	
02	25	Actas Comité Técnico de Sustituciones	AS	1150	Dirección del Taller del Espacio Público	<p>DECRETO DISTRITAL 348 DE 2005: Reglamenta el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, y establece el procedimiento de sustitución de zonas de uso público</p> <p>Artículo 10: Aprobación de la sustitución: Modificado por el artículo 3, Decreto Distrital 610 de 2007. La propuesta de sustitución de zonas de uso público deberá ser aprobada por el Comité que se crea mediante el presente Decreto. El comité elaborará un acta, en la cual dejará constancia de la aprobación o negación de la propuesta de sustitución. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda solicitar la aclaración o complementación de la propuesta, caso en el cual se suspenderá el plazo establecido en el siguiente artículo.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 610 DE 2007: Modifica, adiciona y complementa algunas normas del Decreto Distrital 348 de 2005 (modificado por el Decreto 626 de 2006), sobre el pago compensatorio de cesiones públicas en el proceso de sustitución de zonas de uso público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Artículo 10: La propuesta de sustitución de zonas de uso público deberá ser aprobada por el Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público, creado para el efecto, el cual estará conformado de la siguiente manera:</p> <p>De las sesiones del Comité se dejará constancia en un acta.</p>
02	28	Actas Consejo Consultivo LGBT	CF	1260	Dirección de Diversidad Sexual	<p>DECRETO DISTRITAL 62 DE 2014: Adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.</p>
02	29	Actas Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS	CF	1440	Dirección del CONFIS	<p>ACUERDO 24 DE 1995 (Concejo de Bogotá): Expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital.</p> <p>Artículo 8: El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- será el rector de la política fiscal y coordinará el sistema presupuestal. Estará conformado por el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., quien lo presidirá, el Secretario de Hacienda Distrital, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y tres (3) funcionarios que designe el Alcalde Mayor.</p> <p>La Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo corresponde a la Entidad Distrital de Planeación.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 35: Son funciones de la Dirección de CONFIS las siguientes:</p> <p>a) Apoyar técnica y administrativamente al Secretario(a) en el ejercicio de sus funciones como secretario técnico del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-.</p> <p>j) Elaborar las Actas de cada sesión del CONFIS, los actos administrativos y las comunicaciones de las decisiones adoptadas por el mismo.</p>
02	30	Actas Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital	PC	1430	Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación	<p>DECRETO DISTRITAL 032 DE 2007: Reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital.</p>
02	32	Actas Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual	CF	1260	Dirección de Diversidad Sexual	<p>ACUERDO 371 DE 2009 (Concejo de Bogotá): Establece lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital</p> <p>Artículo 9: Responsabilidades. La dirección de la política pública para las personas de los sectores LGBT en Bogotá, estará en cabeza del Alcalde o Alcaldesa Mayor de la ciudad. La formulación, seguimiento y evaluación de esta política estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual. La ejecución de esta política estará a cargo de las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema, las cuales privilegiarán como espacios de articulación, seguimiento y monitoreo a la mesa intersectorial de diversidad sexual, cuya coordinación y Secretaría Técnica serán ejercidas por la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual.</p>
02	34	Actas Grupo Operativo del Sistema Integrado de Gestión	DE	1610	Dirección de Planeación	<p>RESOLUCIÓN 1361 DE 2016 (Secretaría Distrital de Planeación): Reglamenta el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Planeación.</p>
02	35	Actas Órgano Colegiado de Administración y Decisión, OCAD Distrital	CF	1400	Subsecretaría de Planeación de la Inversión	<p>ACUERDO 45 DE 2017 (Comisión Rectora del Sistema General de Regalías): Promulga el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR).</p> <p>ACUERDO 47 DE 2018 (Comisión Rectora del Sistema General de Regalías): Modifica y adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR) en las funciones de la Secretaría Técnica.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 839 DE 2019: Adiciona los Decretos Distritales 016 de 2013 y 601 de 2014, lo que significa la distribución de funciones y responsabilidades entre las secretarías</p>
02	36	Actas Comité de Convivencia Laboral	TH	1650	Dirección de Gestión Humana	<p>RESOLUCIÓN 1104 DE 2004 (Secretaría Distrital de Planeación): Crea y reglamenta el Comité de Convivencia Laboral.</p>
02	37	Actas Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá	CF	1100	Subsecretaría de Planeación Territorial	<p>El numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece, dentro de las funciones de los concejos municipales, la de "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio", enfatizadas en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.</p> <p>Así mismo, "la Constitución Política de Colombia en su artículo 288 dispone que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, precisando que aquellas atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley".</p> <p>Con el artículo 4 de la Ley 1454 de 2011, que dicta normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, se crea la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, como "un organismo de carácter técnico asesor que tiene como función evaluar, revisar y sugerir al Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, la adopción de políticas, resoluciones, leyes, decretos y ordenes para la mejor organización del Estado en el territorio".</p>
02	38	Actas Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital	AI	1300	Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos	<p>DECRETO DISTRITAL 546 DE 2007: Reglamenta las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital.</p> <p>Artículo 18: La Secretaría Técnica la ejercerá el (la) Subsecretario (a) de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación</p>
02	39	Actas Comisiones del Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital	PC	1430	Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación	<p>DECRETO DISTRITAL 032 DE 2007: Reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital.</p>
02	40	Actas Comité Directivo	DE	1610	Dirección de Planeación	<p>RESOLUCIÓN 254 DE 2016 (Secretaría Distrital de Planeación): Crea y estructura el Comité Directivo de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 2, Párrafo 1: La secretaria Técnica será ejercida por la Dirección de Planeación.</p>

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / AF = Recursos Financieros / AR = Recursos Físicos / AS = Planeación Territorial / CBS = Bienes y Servicios / CF = Instrumentos de Planeación / DE = Direccionamiento Estratégico / EC = Evaluación y Control / GD = Gestión Documental / PC = Participación y Comunicación / SL = Soporte Legal / ST = Soporte Tecnológico / TH = Talento Humano

CÓDIGO	SERIE	SUBSERIE	SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
					CÓDIGO	NOMBRE	
02	41		Actas Comité Operativo de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital	AS	1140	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	En el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, se advierte que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares..." La Ley 194 de 2002, establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.
02	42		Actas Comité de Viabilidad de Políticas Públicas	AS	1210	Dirección de Políticas Sectoriales	RESOLUCIÓN 539 DE 2018 (Secretaría Distrital de Planeación): Crea el Comité de Viabilidad de Políticas Públicas.
02	43		Actas Comité Asesor Asociaciones Público-Privadas del Distrito Capital	AS	1410	Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión	RESOLUCIÓN 128 DE 2017 (Secretaría Distrital de Planeación): Delega en la Subsecretaría de Planeación de la Inversión la secretaría técnica del Comité Asesor Asociaciones Público-Privadas del Distrito Capital.
02	44		Actas Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, CONPES DC	CF	1200	Subsecretaría de Planeación Socioeconómica	CIRCULAR 6 DE 2018 (Secretaría Distrital de Planeación): Lineamientos del Consejo de Política Económica y Social del Distrito CONPES D.C. Las políticas públicas se materializan en documentos CONPES D.C., por lo cual, los sectores encargados de formularlos deben seguir las orientaciones de carácter técnico que en términos de procedimiento, la Secretaría Técnica, en cabeza de está secretaría ha determinado para tal fin y que se indican en está circular. RESOLUCIÓN 351 DE 2020 (Secretaría Distrital de Planeación): Delega en la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica la Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, CONPES D.C.
02	45		Actas Comité Institucional de Gestión y Desempeño	DE	1610	Dirección de Planeación	DECRETO 1499 DE 2017: Modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión. Artículo 2.2.22.3.8: En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG. Parágrafo 1: La secretaría técnica será ejercida por el Jefe de la oficina de planeación, o por quien haga sus veces, en la entidad. RESOLUCIÓN 137 DE 2019 (Secretaría Distrital de Planeación): Ajusta el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 5: Crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Secretaría Distrital de Planeación.
02	46		Actas Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital	CF	1200	Subsecretaría de Planeación Socioeconómica	DECRETO DISTRITAL 546 DE 2007: Define conformación, funciones e integrantes de las comisiones intersectoriales. DECRETO DISTRITAL 105 DE 2015: Reglamenta el alcance, objeto y funciones, de las comisiones intersectoriales.
04	00		CIRCULARES				
04	01		Circulares CONFIS	CF	1440	Dirección del CONFIS	DECRETO DISTRITAL 216 DE 2017: Se reglamenta el numeral 6° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 2° y 102 del decreto 714 de 1996 (Alcaldía Mayor de Bogotá). Se reglamentan el Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación Artículo 35: Son funciones de la Dirección de CONFIS de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: i) Elaborar los conceptos, actos administrativos y demás documentos que deban ser proyectados por la Subsecretaría Jurídica y que se relacionen con las funciones del cargo.
04	02		Circulares SDP	SL	1600	Subsecretaría de Gestión Corporativa	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 40: Son funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:
05	00		COMPROBANTES				
05	01		Comprobantes de Contabilidad	RF	1630	Dirección de Gestión Financiera	RESOLUCIÓN 0009 DE 2007 (Secretaría Distrital de Hacienda): Establece los plazos, requisitos y procedimientos para la presentación de la información contable necesaria en el proceso de consolidación en el Distrito Capital. RESOLUCIÓN 1 DE 2015 (Secretaría Distrital de Hacienda): Plazos y requisitos para la presentación de informes contables de las entidades Distritales con fines de consolidación en el Distrito Capital.
05	02		Comprobantes de Presupuesto	RF	1630	Dirección de Gestión Financiera	RESOLUCIÓN 1602 DE 2001 (Secretaría Distrital de Hacienda): Adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital DECRETO DISTRITAL 390 DE 2008: Estatuto Distrital de Presupuesto y Tesorería. DECRETO 56 DE 2017: Liquida el presupuesto del Bienio del Sistema General de Regalías. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.
07	00		CONCEPTOS				
07	01		Conceptos Jurídicos	SL	1510	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 37: Son funciones de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: f) Elaborar los conceptos, actos administrativos y demás documentos que deban ser proyectados por la Subsecretaría Jurídica y que se relacionen con las funciones del cargo.
07	04		Conceptos sobre Modificaciones al Presupuesto de Inversión Distrital	CF	1410	Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 32: Son funciones de la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: e) Coordinar con las Direcciones de Programación y Seguimiento de la Inversión y de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local el proceso de programación y seguimiento a la ejecución presupuestal y de modificación del presupuesto de inversión de las entidades distritales y de las Alcaldías Locales
07	05		Conceptos sobre Riesgos Contractuales	CF	1440	Dirección del CONFIS	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 35: Son funciones de la Dirección de CONFIS de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: ii) Coordinar al interior de la Secretaría la emisión de conceptos sobre gestión de obligaciones contingentes en el Distrito Capital.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI – Administración de Información / AF – Recursos Financieros / AR – Recursos Físicos / AS – Planeación Territorial / CBS – Bienes y Servicios / CF – Instrumentos de Planeación / DE – Direccionamiento Estratégico / EC – Evaluación y Control / GD – Gestión Documental / PC – Participación y Comunicación / SL – Soporte Legal / ST – Soporte Tecnológico / TH – Talento Humano

CÓDIGO		SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE			CÓDIGO	NOMBRE	
07	07	Conceptos de Viabilidad sobre Proyectos de Asociación Público Privada	CF	1410	Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión	<p>LEY 1308 DE 2012: Establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas.</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015: Decreto reglamentario del sector de planeación.</p> <p>Artículo 2.2.2.1.9.6. Requisitos para la evaluación y viabilización de la estructuración de Asociaciones Público Privadas del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico... En el caso de proyectos que requieran desembolsos de recursos públicos de las entidades territoriales, el concepto de viabilidad será emitido por la entidad competente, a través de la dependencia en la que asigne tal función, conforme con los requisitos que define el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la evaluación y viabilización de proyectos.</p> <p>En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las entidades distritales deberán conformar un comité o consejo asesor integrado por funcionarios que posean conocimientos técnicos, financieros y jurídicos, con el propósito de que emitan concepto con relación a la evaluación de la APP de iniciativa privada, antes de la remisión de la respuesta al Originador del proyecto.</p> <p>Con la expedición del Decreto Distrital 16 de 2013, se le asigna a la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión, la función g, del artículo 32: "Expedir conceptos sobre los planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana."</p>
07	08	Conceptos Cartográficos	AI	1310	Dirección de Información, Cartografía y Estadística	<p>Artículo 112: Los municipios y entidades territoriales deben contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 544 DE 2007: Oficializa la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>RESOLUCIÓN 1236 DE 2017 (Secretaría Distrital de Planeación): Define los responsables de las capas de información que se publican en el SINUPOT.3.1 Legislación general</p> <p>En el artículo 112 de la Ley 388 de 1997 se instauro el expediente urbano, al indicar que "con el objeto de contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana".</p>
07	09	Conceptos sobre Política Pública Poblacional	CF	1220	Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales	<p>En la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2º, consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden social justo". Y en el artículo 209 de la Carta resalta que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".</p> <p>La Corte Constitucional en la sentencia T-291 de 2009, establece tres (3) requisitos para que una política pública se considere ajustada a la Constitución: "La jurisprudencia constitucional ha precisado tres condiciones básicas, a la luz de la Constitución Política, que debe observar toda política pública orientada a garantizar un derecho constitucional: (i) que la política efectivamente exista; (ii) que la finalidad de la política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo del derecho; y (iii) que los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de la política pública permitan la participación democrática".</p> <p>En la Ley 1755 de 2015 se "regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". En el respectivo artículo 13 precisa que "toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos".</p> <p>Además, en el artículo 28, de la Ley 1755 de 2015, precisa que "salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".</p> <p>Con el Acuerdo 645 de 2016, el Consejo de Bogotá adopta el "Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", en cuyo artículo 127 crea el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, CONPES D.C., que es reglamentado por el Decreto Distrital 668 de 2017.</p> <p>En el artículo 1 del Decreto Distrital 668 de 2017 se determina que "el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, CONPES D.C. adelantará la articulación en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social".</p> <p>Con la Resolución 2045 de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación adopta la "Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital", como lo ordena el artículo 3 del Decreto Distrital 668 de 2017.</p>
07	10	Conceptos Jurídicos	SL	1500	Subsecretaría Jurídica	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 36º, Son funciones de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>h) Emitir conceptos y absolver consultas en materia jurídica que le formulen los particulares, las dependencias de la Secretaría y las autoridades en general, en asuntos de competencia de la entidad.</p>
07	11	Conceptos sobre Política Pública Sectorial	CF	1210	Dirección de Políticas Sectoriales	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 18º. Son funciones de la Dirección de Políticas Sectoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>a) Coordinar el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con las políticas económicas sectoriales para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Ordenamiento Territorial.</p>
07	12	Conceptos sobre Política Pública LGBTI	CF	1260	Dirección de Diversidad Sexual	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 19. Son funciones de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>a) Orientar y coordinar con entidades distritales el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género en el Distrito Capital, e incluirlas en el Plan de Desarrollo Distrital.</p> <p>b) Dirigir, promover y ejecutar los planes, programas, proyectos y mecanismos de acción distrital que contribuyan al reconocimiento de la diversidad sexual y a la garantía de sus derechos desde los enfoques interseccional y diferencial.</p>
07	13	Conceptos del Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital	PC	1430	Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación	<p>DECRETO DISTRITAL 032 DE 2007: Reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital.</p>
07	14	Conceptos sobre Modificaciones al Presupuesto de Inversión Local	CF	1420	Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local	<p>LEY 819 DE 2003: Estatuto presupuestal y de responsabilidad y transparencia fiscal.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 714 DE 1996: Estatuto orgánico del presupuesto distrital.</p> <p>RESOLUCIÓN 226 DE 2014 (Secretaría de Hacienda Distrital): Adopta el Manual operativo presupuestal del Distrito Capital.</p> <p>CIRCULAR 001 DE 2017 (Secretaría Distrital de Planeación): Lineamientos para presentar modificaciones al presupuesto de inversión.</p>
08	00	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	SL	1530	Dirección de Defensa Judicial	<p>DECRETO DISTRITAL 838 DE 2018: Establece lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p>

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / AF = Recursos Financieros / AR = Recursos Físicos / AS = Planeación Territorial / CBS = Bienes y Servicios / CF = Instrumentos de Planeación / DE = Direccionamiento Estratégico / EC = Evaluación y Control / GD = Gestión Documental / PC = Participación y Comunicación / SL = Soporte Legal / ST = Soporte Tecnológico / TH = Talento Humano

CÓDIGO		SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE			CÓDIGO	NOMBRE	
09	00	CONTRATOS Y CONVENIOS	CBS	1640	Dirección de Gestión Contractual	<p>DECRETO 1510 DE 2013: Contratación pública.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación:</p> <p>ARTÍCULO 44º: Son funciones de la Dirección de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>h) Revisar los convenios y contratos que deban ser suscritos por el Alcalde(s/a) Mayor, el (la) Secretario(a) y los(as) Subsecretario(s/as) en materia de competencia de la Secretaría Distrital</p>
11	00	ENCUESTAS DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA SISBEN	AI	1340	Dirección del SISBEN	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 28: Son funciones de la Dirección de SISBEN de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>a) Recopilar, administrar, controlar y atender las solicitudes de aplicación de encuesta SISBEN.</p>
12	00	ESTUDIOS				
12	01	Estudios de Adosamiento y Pareamiento	AS	1160	Dirección de Norma Urbana	<p>DECRETO DISTRITAL 80 DE 2016 (Alcalde Mayor) : Artículo 15. Adosamiento y Pareamiento de Edificaciones en tipología aislada.</p> <p>Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones.</p>
12	03	Estudios de Costos del Servicio de Estratificación	AI	1330	Dirección de Estratificación	<p>DECRETO DISTRITAL 096 DE 2010: Efectúa una delegación y se establece el procedimiento para la determinación y pago de la tasa contributiva por estratificación en el Distrito Capital.</p> <p>Artículo 1: Delagar en el (a) Secretario (a) Distrital de Planeación la estimación del costo anual del servicio de estratificación y la determinación del monto del concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios y del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Nacional 0007 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.</p> <p>Artículo 2: El (a) Secretario (a) Distrital de Planeación estimará el costo anual del servicio de estratificación y lo presentará al Comité Permanente de Estratificación para que sea incluido en el proyecto anual de presupuesto para la vigencia fiscal siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nacional 0007 de 2010 o la norma que lo modifique.</p>
12	04	Estudios de Estratificación Socioeconómica	AI	1330	Dirección de Estratificación	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 27: Son funciones de la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>a) Realizar la estratificación del Distrito Capital, con base en la aplicación de las metodologías determinadas por los organismos nacionales.</p>
12	05	Estudios de Legalización de Barrios	AS	1120	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios	<p>DECRETO DISTRITAL 800 DE 2018: Modifica el Decreto Distrital 476 de 2015.</p> <p>Artículo 147: Adopta medidas para articular las acciones de prevención y control, legalización urbanística, mejoramiento integral y disposiciones relativas al procedimiento .</p> <p>Además, en el literal a) del artículo 10, del Decreto Distrital 16 de 2013, establece, dentro de las funciones de la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios: "Realizar los estudios urbanísticos para la legalización y/o regularización urbanística de asentamientos humanos de orden informal y presentados a la comunidad"</p>
12	06	Estudios de Operaciones Estratégicas	AS	1240	Dirección de Operaciones Estratégicas	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 22: Son funciones de la Dirección de Operaciones Estratégicas, de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>a) Formular los instrumentos de planeación que desarrollen el componente urbano de las operaciones estratégicas y las centralidades.</p> <p>b) Coordinar la formulación de las operaciones estratégicas y de las centralidades de la ciudad que faciliten la aplicación de los instrumentos de gestión.</p> <p>c) Participar en la evaluación de normas, proyectos y mecanismos de gestión vigentes y plantear modificaciones a las mismas.</p> <p>d) Coordinar la elaboración de estudios para orientar las decisiones técnicas en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial.</p>
12	07	Estudios de Permisos de Instalación de Estaciones Radioeléctricas	AS	1140	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	<p>DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011: Reglamenta el Acuerdo 339 de 2008 y establece las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de Estaciones de Telecomunicaciones inalámbricas utilizadas en la prestación del servicio público de telecomunicaciones en Bogotá D.C.</p> <p>Artículo 4: Las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas que se ubiquen dentro del perímetro urbano, de expansión y zonas rurales del Distrito Capital, requerirán de un permiso de ubicación e instalación, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación. Para la zona conformada por los elementos que hagan parte de la Estructura Ecológica Principal o en suelo rural del Distrito Capital, el permiso expedido por la Secretaría Distrital de Planeación estará supeditado al concepto escrito, previo y favorable de la autoridad ambiental competente, el cual deberá contener las condiciones y compensaciones que éste requiere en caso de ser aprobado, en el marco del régimen de usos del área protegida y la zonificación ambiental establecida a través del plan de manejo ambiental de la misma.</p> <p>Artículo 22: Los permisos de ubicación, reubicación e instalación de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas y sus agregados expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación, tendrán una vigencia igual al término de la habilitación, concesión y/o autorización y/o sus prórrogas del servicio otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o la Comisión Nacional de Televisión, o la entidad que haga sus veces.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 12º Son funciones de la Dirección de Vías y Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>h) Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas.</p>
12	08	Estudios de Permisos de Plantas Móviles de Concreto	AS	1160	Dirección de Norma Urbana	<p>DECRETO DISTRITAL 168 DE 1994: Establece las normas para el desenvolvimiento del uso de industria transformadora de concreto, su tipología y las condiciones urbanísticas y ambientales para el funcionamiento de los establecimientos.</p> <p>Artículo 21: Permiso de Ubicación. Para la instalación de cualquier planta móvil es necesario tener un permiso de ubicación, el cual será expedido por el DAPD de acuerdo a los siguientes parámetros:</p> <p>El permiso será expedido únicamente al titular de la licencia de urbanismo, integral o de construcción del predio en donde se pretende ubicar la planta móvil de concreto.</p> <p>La solicitud será presentada personalmente por el titular de la licencia y contendrá la declaración bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la petición de que la planta móvil se instalará conforme a las normas establecidas en el presente Decreto.</p> <p>Las Plantas Móviles no requieren de licencia de funcionamiento. El permiso de ubicación se renovará anualmente hasta el momento en que se termine la última etapa del proyecto para el</p> <p>RESOLUCIÓN 2049 DE 2017 (Secretaría Distrital de Planeación): Adopta la guía para la formulación e implementación de las Políticas y Planes del Distrito Capital.</p>
12	09	Estudios de Políticas para la Población LGBT	CF	1260	Dirección de Diversidad Sexual	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 19. Son funciones de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p>
12	10	Estudios de Políticas Públicas Sectoriales	CF	1210	Dirección de Políticas Sectoriales	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 18º. Son funciones de la Dirección de Políticas Sectoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>a) Coordinar el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con las políticas económicas sectoriales para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Ordenamiento Territorial.</p>

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / AF = Recursos Financieros / AR = Recursos Físicos / AS = Planeación Territorial / CBS = Bienes y Servicios / CF = Instrumentos de Planeación / DE = Direccionamiento Estratégico / EC = Evaluación y Control / GD = Gestión Documental / PC = Participación y Comunicación / SL = Soporte Legal / ST = Soporte Tecnológico / TH = Talento Humano

CÓDIGO	SERIES y Subseries Documentales		PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
				CÓDIGO	NOMBRE	
12	12	Estudios de Revisión de Estratificación	AI	1330	Dirección de Estratificación	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 27: Son funciones de la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>a) Realizar la estratificación del Distrito Capital, con base en la aplicación de las metodologías determinadas por los organismos nacionales.</p>
12	13	Estudios de Unidades de Planeamiento Rural	CF	1110	Dirección de Ambiente y Ruralidad	<p>DECRETO DISTRITAL 190 DE 2004: Compila las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.</p> <p>Artículo 55: Unidades de Planeamiento Rural (UPR). El instrumento base de planificación rural es la Unidad de Planeamiento Rural (UPR), cuyo territorio y aplicación se basa en la unidad geográfica de cuenca, cerro o planicie. Estas unidades permitirán abordar la problemática asociada a la base de recursos naturales y al uso del territorio con un enfoque sistémico. Su diseño se basará en la integración de los componentes físico, social y económico, en el marco de la sostenibilidad ambiental y política, asegurando la vinculación de los actores locales, de tal manera que se inscriba en un marco de la equidad social.</p> <p>Los contenidos incluirán como mínimo la protección de valores ecológicos, las rondas, el manejo de actividades periurbanas, las densidades de ocupación y usos, las estrategias e instrumentos de gestión, y la estrategia de asistencia técnica agropecuaria asociada a las propuestas.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 8: Son funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>p) Coordinar la definición de los aspectos viales, espacio público, de transporte y de servicios públicos, que deberán ser considerados en las fichas normativas de las Unidades de Planeación Zonal y Rural (UPZ y UPR).</p> <p>DECRETO 1076 DE 2015 (Presidencia de la República): Decreto compilatorio de normas ambientales del orden nacional.</p>
12	14	Estudios de Sustitución de Zonas del Espacio Público	AS	1150	Dirección del Taller del Espacio Público	<p>DECRETO DISTRITAL 348 DE 2005: Establece el procedimiento, las condiciones y los requisitos para efectuar la sustitución de zonas de uso público incluidas en el espacio público, existentes a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 469 de 2003, y que presentan condiciones de ocupación o modificación del uso inicial aprobado. Señala las zonas excluidas de la sustitución, mecanismos para realizarla y los instrumentos de planificación.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 626 DE 2006: Determina que el procedimiento de sustitución de zonas de uso público en el Distrito Capital se rige por los artículos 6º de la Ley 9ª de 1989, 4º del Decreto Nacional 1504 de 1998, y por el Decreto Distrital 348 de 2005.</p>
12	15	Estudios y Modelaciones Socioeconómicas	AS	1230	Dirección de Economía Urbana	<p>ACUERDO 645 DE 2016 (Concejo de Bogotá): Plan de Desarrollo 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos</p> <p>Prevé las acciones necesarias para planificar la ciudad a través de una normatividad urbanística que reglamente adecuadamente su desarrollo y crecimiento, propendiendo porque ésta se articule con los ordenamientos territoriales de la Región y que influya a las ciudades y municipios de la misma a un urbanismo compacto, tomando el liderazgo como municipio núcleo e incorpore los principios de democracia urbana en su desarrollo.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura orgánica de la Secretaría Distrital de Planeación.</p>
12	16	Estudios Macro para la Planeación	AI	1320	Dirección de Estudios Macro	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 26: Son funciones de la Dirección de Estudios Macro de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>a) Definir, diseñar y desarrollar las investigaciones y estudios de carácter urbano, rural, socioeconómico y ambiental, dirigidos a sustentar el proceso de toma de decisiones en coordinación con las demás áreas de la Secretaría.</p>
12	17	Estudios de Plusvalía	AS	1230	Dirección de Economía Urbana	<p>ACUERDO 352 DE 2017 (Concejo de Bogotá): Modifican los Acuerdos 118 de 2005 y 352 de 2008 y crea el fondo cuenta para el cumplimiento o compensación de cargas urbanísticas por edificabilidad.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura orgánica de la Secretaría Distrital de Planeación.</p>
12	18	Estudios de Regularización de Barrios	AS	1120	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios	<p>Artículo 48 determina que "los concejos, el consejo interdepartamental y las juntas metropolitanas podrán delegar en los alcaldes e Intendente de San Andrés y Providencia la legalización de las urbanizaciones constituidas por viviendas de interés social. La legalización implicará la incorporación al perímetro urbano o de servicios y la regularización urbanística del asentamiento humano", y en el respectivo parágrafo asegura que "los asentamientos urbanos de viviendas de interés social, por fuera del perímetro urbano actual de los municipios, que existieran el 28 de julio de 1986, desarrollados por las organizaciones contempladas en el artículo 62, recibirán el mismo tratamiento que los incorporados al perímetro urbano y de servicios, serán regularizados urbanísticamente y podrán por consiguiente solicitar la prestación de servicios...".</p> <p>LEY 388 DE 1997: Armoniza y actualiza las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.</p> <p>Señala que los territorios podrán articular sus políticas, directrices y estrategias de ordenamiento físico-territorial con los programas, proyectos y actuaciones sobre el territorio, mediante la adopción de planes de ordenamiento para la totalidad o porciones específicas de su territorio". Precisa que "los municipios y los distritos deberán formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio contemplados en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y la presente Ley, reglamentar de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales de acuerdo con las leyes, optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos".</p> <p>DECRETO DISTRITAL 190 DE 2004: Artículo 385 define el tratamiento de mejoramiento integral como el "que rige las actuaciones de planeamiento para la regularización de los asentamientos humanos de origen informal, para su conveniente integración a la estructura de la ciudad, de conformidad con las directrices establecidas en el Modelo de Ordenamiento Territorial".</p> <p>El artículo 458 define la legalización como "el procedimiento mediante el cual la Administración Distrital, reconoce aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados clandestinamente, que, sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de transición, a la fecha de expedición del presente Plan, cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional".</p>
12	19	Estudios del CONFIS	CF	1440	Dirección del CONFIS	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación</p> <p>ARTÍCULO 35: Son funciones de la Dirección de CONFIS de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>c) Realizar estudios y documentos relacionados con temas de política económica y fiscal y su impacto a nivel distrital.</p>
12	20	Estudios Viales para la Actualización de Planos Urbanísticos	AS	1140	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	<p>En las leyes y de 1989 y 385 de 1997 se establece la legalización de las urbanizaciones constituidas por viviendas de interés social, VIS, para efectos de su incorporación al perímetro urbano y su regulación urbanística.</p> <p>En el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004, se determina que "la legalización es el procedimiento mediante el cual la Administración Distrital reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados clandestinamente, que, sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de transición, a la fecha de expedición del presente Plan, cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional".</p>

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / **AF** = Recursos Financieros / **AR** = Recursos Físicos / **AS** = Planeación Territorial / **CBS** = Bienes y Servicios / **CF** = Instrumentos de Planeación / **DE** = Direccionamiento Estratégico / **EC** = Evaluación y Control / **GD** = Gestión Documental / **PC** = Participación y Comunicación / **SL** = Soporte Legal / **ST** = Soporte Tecnológico / **TH** = Talento Humano

CÓDIGO	SERIE	SUBSERIE	SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
					CÓDIGO	NOMBRE	
12	21		Estudios de Incorporación Vial en Planos Topográficos	AS	1140	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	La Ley 9 de 1989 establece todos los aspectos que se deben considerar con el ordenamiento territorial de las áreas urbanas y rurales de los municipios, ciudades y zonas metropolitanas, y fija las normas sobre la distribución y el uso del suelo, la protección del espacio público y la gestión del territorio. Con la Ley 388 de 1997 se armonizan y actualizan las disposiciones de la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas determinadas en la Constitución Política, en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y en la Ley que se crea el Sistema Nacional Ambiental. Con el Decreto Distrital 323 de 1992 se reglamentan las zonas viales de uso público en las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial. En el Decreto Distrital 327 de 2004 se reglamenta el tratamiento de desarrollo urbanístico en el Distrito Capital. Mediante el Decreto Distrital 544 de 2007 se establecen los lineamientos generales y los procedimientos que debe adelantar la Secretaría Distrital de Planeación para mantener actualizada la información de las actuaciones administrativas en la planeación territorial, que se realicen en el Distrito Capital. Señala la información que comprende la cartografía base de las incorporaciones de las diversas actuaciones urbanísticas, y establece que la incorporación de la información cartográfica, para fines de ordenamiento territorial se adelantará ante la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de contar con una fuente precisa y actualizada del Distrito Capital y se realizará en formato electrónico para su respectiva inscripción en la Base de Datos Geográfica Corporativa que administra la Secretaría Distrital de Planeación.
12	22		Estudios de Delimitación del Espacio Público	AS	1150	Dirección del Taller del Espacio Público	La Ley 388 de 1997 armoniza y actualiza las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas consagradas en la Constitución Política, en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental. Allí, en el artículo 3 establece que "el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: "1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. "2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
12	24		Estudios de Restitución de Planos	AI	1310	Dirección de Información, Cartografía y Estadística	RESOLUCIÓN 649 DE 2003 (DAPD): Crea el comité técnico de restitución de planos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
13	00		HISTORIAS				
13	01		Historias Laborales	TH	1650	Dirección de Gestión Humana	DECRETO 1300 DE 1973: Trámites de personal. DECRETO 1513 DE 1998: Trámite del bono pensional.
13	02		Historiales de Vehículos	AR	1620	Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental	RESOLUCIÓN 1602 DE 2001 (Secretaría Distrital de Hacienda): Reglamenta para la administración, uso y manejo del parque automotor en la SUC. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 42: Son funciones de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:
13	03		Historiales de Asistencia Técnica en Diversidad Sexual	CF	1260	Dirección de Diversidad Sexual	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 19: Son funciones de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: a) Orientar y coordinar con entidades distritales el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género en el Distrito Capital, e incluirlas en el Plan de Desarrollo Distrital. b) Dirigir, promover y ejecutar los planes, programas, proyectos y mecanismos de acción distrital que contribuyan al reconocimiento de la diversidad sexual y a la garantía de sus derechos desde los enfoques interseccional y diferencial.
13	04		Historiales de Asistencia Técnica en Políticas Poblacionales	CF	1220	Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 20: Son funciones de la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: e) Apoyar técnicamente a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica en la elaboración y articulación de las propuestas para el seguimiento y evaluación con los sectores pertinentes, de modo que contribuyan a la focalización y racionalización del gasto público.
13	05		Historiales de Asistencia Técnica en Políticas Sectoriales	CF	1210	Dirección de Políticas Sectoriales	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 18: Son funciones de la Dirección de Políticas Sectoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: a) Coordinar el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con las políticas económicas sectoriales para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Ordenamiento Territorial.
15	00		INFORMES				
15	01		Informes de Auditoría de Control Interno	EC	1002	Oficina de Control Interno	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación ARTÍCULO 5: Son funciones de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: i) Mantener permanentemente informadas a las directivas de la Secretaría sobre el estado del Control Interno de la entidad, dando cuenta de las debilidades y fortalezas detectadas.
15	02		Informes de Auditorías al Sistema Integrado de Gestión	EC	1002	Oficina de Control Interno	DECRETO DISTRITAL 275 DE 2017: Define los criterios para la generación, presentación y seguimiento de reportes del Plan Anual de Auditoría.
15	03		Informes de Cierre Presupuestal	RF	1630	Dirección de Gestión Financiera	RESOLUCIÓN 1602 DE 2001 (Secretaría Distrital de Hacienda): Adopta el manual de programación, ejecución y cierre y respone de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 43: Son funciones de la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:
15	04		Informes de Ejecución de Recursos de Cooperación	CF	1250	Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 23: Son funciones de la Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:
15	05		Informes de Ejecución Presupuestal	RF	1630	Dirección de Gestión Financiera	DECRETO DISTRITAL 395 DE 2007 (Contraloría General de la Nación): Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública. RESOLUCIÓN 1602 DE 2001 (Secretaría Distrital de Hacienda): Adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital.
15	06		Informes de Estados Contables	RF	1630	Dirección de Gestión Financiera	RESOLUCIÓN 395 DE 2007 (Contraloría General de la Nación): Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 43: Son funciones de la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / **AF** = Recursos Financieros / **AR** = Recursos Físicos / **AS** = Planeación Territorial / **CBS** = Bienes y Servicios / **CF** = Instrumentos de Planeación / **DE** = Direccionamiento Estratégico / **EC** = Evaluación y Control / **GD** = Gestión Documental / **PC** = Participación y Comunicación / **SL** = Soporte Legal / **ST** = Soporte Tecnológico / **TH** = Talento Humano

CÓDIGO		SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE			CÓDIGO	NOMBRE	
15	32	Informes de Gestión de Planeación	DE	1610	Dirección de Planeación	LEY 152 DE 1994: Ley orgánica del plan de desarrollo. Artículo 43: El Gobernador o Alcalde presentará informe anual de la ejecución de los planes a la respectiva Asamblea o Concejo o la autoridad administrativa respectiva. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.
15	50	Informes de Rendición de Cuentas	EC	1002	Oficina de Control Interno	RESOLUCION 9 DE 2019 (Contraloría de Bogotá, D.C.): Modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014.
15	52	Informes de Seguimiento a Proyectos de Integración	CF	1250	Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 23: Son funciones de la Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: a) Liderar, coordinar y orientar la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de integración regional del Distrito Capital. f) Hacer seguimiento a los proyectos de Alianzas Público Privadas y Cooperación Internacional de la administración distrital que contribuyan al desarrollo de la ciudad.
15	53	Informes de Seguimiento de Operaciones Estratégicas	AS	1240	Dirección de Operaciones Estratégicas	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 22: Son funciones de la Dirección de Operaciones Estratégicas, de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: c) Participar en la evaluación de normas, proyectos y mecanismos de gestión vigentes y plantear modificaciones a las mismas.
15	54	Informes de Seguimiento de Planes Maestros	AS	1180	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	ACUERDO 223 DE 2006 (Concejo de Bogotá): Establece un mecanismo de seguimiento a los Planes Maestros de Bogotá, D.C. Artículo 1: Cada una de las Entidades Distritales responsables de los Planes Maestros en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital presentará al Concejo de Bogotá anualmente un informe sobre el estado de avance en la ejecución de cada Plan. Parágrafo 1: El primer informe deberá ser presentado durante el primer trimestre del año siguiente a su adopción y los siguientes informes con la misma periodicidad. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 16 ^o : Son funciones de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: a) Coordinar la armonización de Planes Maestros y hacer seguimiento a su ejecución.
15	55	Informes de Seguimiento del Plan de Desarrollo Distrital	CF	1410	Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión	DECRETO DISTRITAL 714 DE 1996: Cumplo el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital. Artículo 6: El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, entidades y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan de Inversiones establecido en el Plan de Desarrollo Distrital
15	56	Informes de Participación y Comunicación para la Planeación	PC	1430	Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación	DECRETO DISTRITAL 448 DE 2007: Sistema Distrital de Participación Ciudadana. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 34 ^o : Son funciones de la Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:
15	57	Informes de Rendición de Cuentas del Plan de Desarrollo Distrital	CF	1420	Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 33: Son funciones de la Dirección de Planes de Desarrollo Fortalecimiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: c) Preparar la información requerida para la Rendición de Cuentas de la Administración Distrital y Local y para la elaboración de informes asociados a los indicadores de ciudad en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría, las entidades distritales y las Alcaldías Locales.
15	59	Informes de Seguimiento de Productos, Metas y Resultados	DE	1610	Dirección de Planeación	RESOLUCIÓN 13 DE 2011 (Contraloría de Bogotá): Modifica la Resolución Reglamentaria 034 del 21 de diciembre de 2009. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 41: Dentro de las funciones de la Dirección de Planeación, figura h) Asesorar, coordinar y consolidar los diferentes informes solicitados en materia de inversión, gestión, sistemas integrados y atención al ciudadano.
15	60	Informes de Gestión del Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital	PC	1430	Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación	DECRETO DISTRITAL 32 DE 2007: Reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital
15	61	Informes de Instalación o Renovación del CTPD	PC	1430	Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación	Artículo 5. Durante la segunda semana del mes de enero siguiente a su posesión, el Alcalde Mayor procederá a conformar un Comité Evaluador, integrado por servidores públicos pertenecientes a la Secretaría Distrital de Planeación, al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a la Secretaría General, a la Veeduría Distrital, a la Personería Distrital y a las demás entidades que estime pertinente, quienes procederán a precisar los criterios de evaluación, siguiendo las pautas e instrucciones que para tal efecto imparta el Alcalde Mayor.
15	62	Informes de Rendición de Cuentas de las Alcaldías Locales	CF	1420	Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local	ACUERDO 380 DE 2009 (Concejo de Bogotá): Modifica el Acuerdo 131 de 2004. Precisa el contenido del informe de rendición de cuentas y estipula el período en que se debe presentar. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 33: Son funciones de la Dirección de Planes de Desarrollo Fortalecimiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: c) Preparar la información requerida para la Rendición de Cuentas de la Administración Distrital y Local y para la elaboración de informes asociados a los indicadores de ciudad en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría, las entidades distritales y las Alcaldías Locales.
15	63	Informes de Rendición de Cuentas del CTPD	CF	1430	Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación	DECRETO DISTRITAL 32 DE 2007: Reglamenta el Acuerdo 12 de 1994 sobre el Consejo Territorial de Planeación Distrital. Artículo 12. En el mes de junio de cada año, el CTPD realizará una Audiencia Pública de rendición de cuentas, para lo cual deberá definir la respectiva estrategia y realizar una amplia convocatoria que incluya a los organismos de control.
15	64	Informes de Denuncias LGBTI	CF	1260	Dirección de Diversidad Sexual	ACUERDO 371 DE 2009 (Concejo de Bogotá): Establece los lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgéneras-LGBTI- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 19 ^o : Son funciones de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: f) Coordinar la realización de estudios que den cuenta sobre las condiciones de la población LGBTI en el Distrito Capital.
15	65	Informes de Seguimiento de Política Pública	CF	1220	Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 39: Son funciones de la Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: b) Orientar y coordinar con las entidades distritales el seguimiento y evaluación de las políticas poblacionales, sociales y de equidad en el Distrito Capital.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / AF = Recursos Financieros / AR = Recursos Físicos / AS = Planeación Territorial / CBS = Bienes y Servicios / CF = Instrumentos de Planeación / DE = Direccionamiento Estratégico / EC = Evaluación y Control / GD = Gestión Documental / PC = Participación y Comunicación / SL = Soporte Legal / ST = Soporte Tecnológico / TH = Talento Humano

CÓDIGO		SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE			CÓDIGO	NOMBRE	
15	66	Informes de Seguimiento de Políticas para la Población LGBT	CF	1260	Dirección de Diversidad Sexual	ACUERDO 371 DE 2009 (Concejo de Bogotá): Establece los lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros LGBT y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital. Artículo 14: La política pública para la garantía plena de los derechos de las personas de los sectores LGBT en Bogotá, contará con una estrategia de seguimiento y evaluación permanente de la gestión Distrital. DECRETO DISTRITAL 62 DE 2014: Adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgéneros e intersexuales- LGBTI -- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital. Artículo 12: La estrategia de seguimiento de la Política Pública y del Plan de Acción está a cargo del Observatorio de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales- LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación.
15	67	Informes de Seguimiento de Política Pública Sectorial	CF	1210	Dirección de Políticas Sectoriales	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 18º. Son funciones de la Dirección de Políticas Sectoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: e) Desarrollar los instrumentos para el seguimiento y evaluación de las políticas económicas sectoriales y su impacto en las políticas de desarrollo urbano en forma agregada para la ciudad, en coordinación con las entidades de la Administración Distrital.
15	68	Informes de Satisfacción de Usuarios	AI	1360	Dirección de Servicio al Ciudadano	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 30º. Son funciones de la Dirección del Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:
15	69	Informes de Indicadores Estadísticos	AI	1310	Dirección de Información, Cartografía y Estadística	LEY 386 DE 1997: modifica la Ley 3ª de 1993 y la Ley 2ª de 1991. Artículo 112: Los municipios y entidades territoriales deben contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planes e información geoespacial, acerca de su organización territorial y urbana.
16	00	INVENTARIOS				
16	01	Inventarios de Bienes	AR	1620	Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental	RESOLUCIÓN 01 DE 2001 (Consejería General de Bogotá): Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.
16	02	Inventarios Documentales	GD	1620	Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental	Artículo 20º. Son funciones de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: DECRETO 7 DE 2014 (Archivo General de la Nación): Establecen lineamientos para la reconstrucción de expedientes. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.
16	03	Inventarios Bibliográficos	GD	1620	Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 42º. Son funciones de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: d) Promover por la selección de los editores de publicaciones documentales y la administración de los archivos de gestión y control de la Secretaría, garantizar la transferencia de los
17	00	LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	AS	1150	Dirección del Taller del Espacio Público	DECRETO 1197 DE 2016 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio): Modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencia y prórrogas
18	00	NÓMINAS	TH	1650	Dirección de Gestión Humana	ACUERDO 92 DE 2003 (Concejo de Bogotá): Escala salarial de bonificación por servicios prestados, prima secretarial y reconocimiento por coordinación para los empleados públicos de Bogotá. DECRETO 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.
19	00	NOVEDADES SISBÉN	AI	1340	Dirección del SISBEN	DECRETO 816 DE 2008: Reglamento de aplicación de la Ley 416 de 2003. Artículo 4: Cualquier persona natural puede solicitar la inclusión en las bases de datos. Para el efecto, deberá suministrar la información requerida para el diligenciamiento de la ficha de clasificación socioeconómica en su municipio de residencia habitual.
20	00	PLANES				
20	02	Planes de Acción del Plan de Desarrollo Distrital	CF	1410	Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 32º. Son funciones de la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: a) Formular, evaluar el Plan Decenal, Anual de Inversiones, POA del Distrito Capital y de las Localidades, en coordinación con los demás dependencias de la Secretaría, las entidades
20	03	Planes de Bienestar y de Incentivos	TH	1650	Dirección de Gestión Humana	RESOLUCIÓN 599 DE 2012 (Secretaría Distrital de Planeación): Reglamenta la formulación y desarrollo del Plan de Capacitación y el Sistema de Estímulos de la SDP
20	06	Planes Anuales de Adquisiciones	CBS	1640	Dirección de Gestión Contractual	DECRETO 1510 DE 2013: Contratación pública. INSTRUCTIVO 5 (Secretaría Distrital de Planeación) Manual de Contratación SDP.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / AF = Recursos Financieros / AR = Recursos Físicos / AS = Planeación Territorial / CBS = Bienes y Servicios / CF = Instrumentos de Planeación / DE = Direccionamiento Estratégico / EC = Evaluación y Control / GD = Gestión Documental / PC = Participación y Comunicación / SL = Soporte Legal / ST = Soporte Tecnológico / TH = Talento Humano

CÓDIGO		SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE			CÓDIGO	NOMBRE	
20	07	Planes de Desarrollo Distrital	CF	1420	Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local	<p>ACUERDO 12 DE 1994 (Concejo de Bogotá): Establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 33: Son funciones de la Dirección de Planes de Desarrollo Fortalecimiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>a) Coordinar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y Local.</p>
20	08	Planes de Implantación	AS	1180	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	<p>DECRETO DISTRITAL 1119 DE 2000: Reglamenta los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación.</p> <p>Artículo 5: La consulta preliminar es la etapa que tiene por objeto el análisis y la definición de la viabilidad de la solicitud para la adopción de un plan de implantación y el suministro de la información básica para su formulación por el interesado. Esta consulta se regirá por el siguiente trámite:</p> <p>Radicación: La consulta preliminar se inicia por solicitud del interesado ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.</p> <p>Artículo 7: El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud, se pronunciará definitivamente sobre la misma. El acto mediante el cual se adopta el Plan de implantación contendrá:</p> <p>- La norma y compromisos que regirán los predios objeto de implantación. - La obligación de obtener la licencia de urbanismo y construcción.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 16: Son funciones de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>b) Adelantar el procedimiento administrativo previsto en las disposiciones legales vigentes para aplicación de planes de regularización, implantación y reordenamiento. c) Realizar coordinación interinstitucional en los aspectos físicos y urbanísticos relacionados con planes de regularización y manejo, de implantación, de reordenamiento y planes maestros de equipamientos.</p> <p>DECRETO 803 2018 (Alcaldía Mayor de Bogotá): Art. 4 y 5 Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para la determinación, la liquidación, el cobro y el recaudo de la participación del efecto plusvalía.</p> <p>LEY 388 DE 1997: Modifica la Ley 9a. de 1989, y la Ley 3a. de 1991.</p> <p>Artículo 24: El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.</p> <p>DECRETO 4002 DE 2004: Reglamenta los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997.</p> <p>Artículo 9: El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:</p> <p>a) Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden electuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;</p> <p>b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;</p> <p>c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 2: La Secretaría Distrital de Planeación, tendrá las siguientes funciones básicas:</p> <p>d) Coordinar la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 130 DE 2009: Reglamenta el artículo 430 del Decreto 130 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo.</p>
20	09	Planes de Ordenamiento Territorial	CF	1100	Subsecretaría de Planeación Territorial	<p>Artículo 24: El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.</p> <p>DECRETO 4002 DE 2004: Reglamenta los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997.</p> <p>Artículo 9: El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:</p> <p>a) Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden electuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;</p> <p>b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;</p> <p>c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 2: La Secretaría Distrital de Planeación, tendrá las siguientes funciones básicas:</p> <p>d) Coordinar la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 130 DE 2009: Reglamenta el artículo 430 del Decreto 130 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo.</p>
20	10	Planes de Regularización y Manejo	AS	1180	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	<p>Artículo 13: El Departamento Administrativo de Planeación Distrital contará con un término de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud, para decidir sobre la adopción del Plan de Regularización y Manejo.</p> <p>Parágrafo: Los términos de respuesta señalados en el presente Decreto, se entenderán suspendidos en los eventos de consultas a las diferentes autoridades administrativas, hasta tanto las mismas emitan el concepto respectivo.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 16: Son funciones de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>b) Adelantar el procedimiento administrativo previsto en las disposiciones legales vigentes para aplicación de planes de regularización, implantación y reordenamiento.</p>
20	11	Planes Directores de Parques	AS	1150	Dirección del Taller del Espacio Público	<p>DECRETO DISTRITAL 190 DE 2004: Compila las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.</p> <p>Artículo 43. Instrumentos de Planeamiento (artículo 43 del Decreto 469 de 2003): Los instrumentos de planeamiento urbanístico constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. Deberán incluir, además, los mecanismos efectivos de distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos señalados en el capítulo anterior.</p>
20	12	Planes Estratégicos	DE	1610	Dirección de Planeación	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación:</p> <p>Artículo 41*. Son funciones de la Dirección de Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>b) Apoyar y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan estratégico y los planes operativos.</p>

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / AF = Recursos Financieros / AR = Recursos Físicos / AS = Planeación Territorial / CBS = Bienes y Servicios / CF = Instrumentos de Planeación / DE = Direccionamiento Estratégico / EC = Evaluación y Control / GD = Gestión Documental / PC = Participación y Comunicación / SL = Soporte Legal / ST = Soporte Tecnológico / TH = Talento Humano

CÓDIGO		SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE			CÓDIGO	NOMBRE	
20	13	Planes Estratégicos de Sistemas de Información	ST	1350	Dirección de Sistemas	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 29°. Son funciones de la Dirección de Sistemas de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: a) Preparar, formular y ejecutar el plan estratégico informático de la entidad, con el fin de apoyar la gestión de la Secretaría.
20	14	Planes Operativos Anuales	DE	1610	Dirección de Planeación	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 41°. Son funciones de la Dirección de Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: b) Asesorar y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan estratégico y los planes operativos.
20	15	Planes Parciales de Desarrollo	AS	1170	Dirección de Planes Parciales	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 15°. Son funciones de la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: b) Adelantar el procedimiento administrativo previsto en las disposiciones legales vigentes para la aprobación de los planes parciales, en suelos de desarrollo
20	16	Planes Parciales de Renovación Urbana	AS	1130	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	LEY 1437 DE 2011, modificada por Ley 1755 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y Decreto Distrital 080 de 2016. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 11o. Son funciones de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: g) Adelantar las acciones necesarias para la pre-delimitación de los planes parciales de renovación urbana.
20	17	Planes de Desarrollo Local	CF	1420	Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 33°. Son funciones de la Dirección de Planes de Desarrollo Fortalecimiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: a) Coordinar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y Local.
20	18	Planes de Mejoramiento	DE	1610	Dirección de Planeación	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 41°. Son funciones de la Dirección de Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: d) Asesorar y coordinar con las diferentes dependencias la conformación y análisis de estadísticas de gestión, la formulación, aplicación de indicadores de gestión y de mecanismos de evaluación del cumplimiento de políticas y metas definidas en los planes, programas y proyectos, ejecutando las recomendaciones que permitan mejorar la gestión de la entidad.
20	19	Planes de Acción del Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital	PC	1430	Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación	DECRETO DISTRITAL 032 DE 2007: Reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital.
20	20	Planes Directores para Equipamientos Deportivos y Recreativos	AS	1180	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	La Administración Distrital expide el Decreto 190 de 2004, con el cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000, que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, y 469 de 2003, que revisa ese Plan de Ordenamiento Territorial.
20	21	Planes Institucionales de Gestión Ambiental, PIGA	AR	1620	Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental	DECRETO DISTRITAL 456 DE 2008: Plan de Gestión Ambiental del Distrito. RESOLUCIÓN 242 DE 2014 (Secretaría Distrital de Ambiente): Establece los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento ambiental de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental, PIGA.
20	22	Planes Institucionales de Archivo, PINAR	GD	1620	Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental	DECRETO 1080 DE 2015: Artículo 2.8.2.5.8
20	23	Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	DE	1610	Dirección de Planeación	LEY 1474 DE 2011: Dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
20	24	Planes Integrales de Residuos Sólidos	AR	1620	Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental	DECRETO DISTRITAL 400 DE 2004: Aprovechamiento de Residuos Sólidos.
21	00	PROCESOS				
21	01	Procesos de Cobro Persuasivo	RF	1630	Dirección de Gestión Financiera	DECRETO DISTRITAL 397 DE 2011, Circular Distrital 003 de 2015, Directiva Distrital 009 de 2016, RESOLUCIÓN 1280 DE 2014 (Secretaría Distrital de Planeación): Adopta el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la SDP.
21	02	Procesos Disciplinarios	TH	1003	Oficina de Control Interno Disciplinario	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 6°. Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: b) Ejecutar los procedimientos disciplinarios de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el manual de procedimientos de la entidad, de conformidad con el Decreto 1003 de 2013.
22	00	PIEZAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN	PC	1001	Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 7°. Son funciones de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: h) Desarrollar el plan estratégico de comunicaciones, las campañas de divulgación y comunicación sobre los hechos institucionales, acontecimientos, eventos y actos que se imputan en la

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / AF = Recursos Financieros / AR = Recursos Físicos / AS = Planeación Territorial / CBS = Bienes y Servicios / CF = Instrumentos de Planeación / DE = Direccionamiento Estratégico / EC = Evaluación y Control / GD = Gestión Documental / PC = Participación y Comunicación / SL = Soporte Legal / ST = Soporte Tecnológico / TH = Talento Humano

CÓDIGO		SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE			CÓDIGO	NOMBRE	
23	00	PROGRAMAS				
23	01	Programas de Aseguramiento	AR	1620	Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental	LEY 45 DE 1990: Regula la actividad aseguradora. DECRETO 1082 DE 2015 Libro I, Libro II Títulos 1 y 2 Departamento Nacional de Planeación: Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
23	06	Programas de Seguridad de la Información	ST	1350	Dirección de Sistemas	RESOLUCIÓN 305 DE 2008 (Comisión Distrital de Sistemas): Expide políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre. Artículo 9: La utilización creciente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, genera beneficios para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, mejorando el cumplimiento de la misión y la prestación de servicios a la ciudadanía. Sin embargo, por ser la información el activo más importante de la organización, es necesario protegerla frente a los posibles riesgos derivados del uso de las nuevas tecnologías, para garantizar la seguridad de la información, en aspectos tales como disponibilidad, confiabilidad, accesibilidad e integridad. Artículo 10: Definiciones: 10.1. Seguridad de la información: Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. 10.1.1. Confidencialidad: Aseguramiento de que la información es accesible sólo para quienes están autorizados. 10.1.2. Integridad: Salvaguarda de la exactitud y completitud de la información y sus métodos de procesamiento. 10.1.3. Disponibilidad: Aseguramiento de que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y sus recursos asociados cuando se requiera. DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 29°. Son funciones de la Dirección de Sistemas de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes: b) Definir e implantar las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, implantación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica de los sistemas de la Secretaría.
23	11	Programas de Servicios de Infraestructura Tecnológica	ST	1350	Dirección de Sistemas	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 29: Son funciones de la Dirección de Sistemas: b) Definir e implantar las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, implantación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica de los sistemas de la Secretaría. c) Orientar a la Secretaría en la definición de los planes y programas relacionados con la implantación de soluciones de tecnología e información requeridos por las dependencias de la entidad, en concordancia con las normas distritales que se establezcan en esta materia g) Analizar, diseñar y desarrollar soluciones informáticas que permitan optimizar los procesos de la Secretaría. h) Asesorar y apoyar a las diferentes dependencias de la Secretaría sobre el buen uso de los equipos de cómputo, procesamiento de datos, programas y aplicaciones y demás aspectos básicos para la correcta utilización de los sistemas y recursos informáticos.
23	12	Programas de Servicios de Soporte Tecnológico	ST	1350	Dirección de Sistemas	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 29: Son funciones de la Dirección de Sistemas: b) Definir e implantar las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, implantación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica de los sistemas de la Secretaría. c) Orientar a la Secretaría en la definición de los planes y programas relacionados con la implantación de soluciones de tecnología e información requeridos por las dependencias de la entidad, en concordancia con las normas distritales que se establezcan en esta materia g) Analizar, diseñar y desarrollar soluciones informáticas que permitan optimizar los procesos de la Secretaría. h) Asesorar y apoyar a las diferentes dependencias de la Secretaría sobre el buen uso de los equipos de cómputo, procesamiento de datos, programas y aplicaciones y demás aspectos básicos para la correcta utilización de los sistemas y recursos informáticos.
23	13	Programas de Servicio de Software	ST	1350	Dirección de Sistemas	DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación. Artículo 29: Son funciones de la Dirección de Sistemas: b) Definir e implantar las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, implantación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica de los sistemas de la Secretaría. c) Orientar a la Secretaría en la definición de los planes y programas relacionados con la implantación de soluciones de tecnología e información requeridos por las dependencias de la entidad, en concordancia con las normas distritales que se establezcan en esta materia g) Analizar, diseñar y desarrollar soluciones informáticas que permitan optimizar los procesos de la Secretaría. h) Asesorar y apoyar a las diferentes dependencias de la Secretaría sobre el buen uso de los equipos de cómputo, procesamiento de datos, programas y aplicaciones y demás aspectos básicos para la correcta utilización de los sistemas y recursos informáticos.
23	14	Programas de Gestión Documental	GD	1620	Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental	DECRETO 2578 DE 2012: Reglamenta el Sistema Nacional de Archivos y dicta otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado. Artículo 10: Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL ORDENADO POR CODIFICACIÓN

Procesos:

AI = Administración de Información / **AF** = Recursos Financieros / **AR** = Recursos Físicos / **AS** = Planeación Territorial / **CBS** = Bienes y Servicios / **CF** = Instrumentos de Planeación / **DE** = Direccionamiento Estratégico / **EC** = Evaluación y Control / **GD** = Gestión Documental / **PC** = Participación y Comunicación / **SL** = Soporte Legal / **ST** = Soporte Tecnológico / **TH** = Talento Humano

CÓDIGO		SERIES y Subseries Documentales	PROCESO	DEPENDENCIA		LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE			CÓDIGO	NOMBRE	
23	16	Programas de Servicio de Respaldo de Información	ST	1350	Dirección de Sistemas	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 29: Son funciones de la Dirección de Sistemas:</p> <p>b) Definir e implantar las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, implantación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica de los sistemas de la Secretaría.</p> <p>c) Orientar a la Secretaría en la definición de los planes y programas relacionados con la implantación de soluciones de tecnología e información requeridos por las dependencias de la entidad, en concordancia con las normas distritales que se establezcan en esta materia</p> <p>g) Analizar, diseñar y desarrollar soluciones informáticas que permitan optimizar los procesos de la Secretaría.</p> <p>h) Asesorar y apoyar a las diferentes dependencias de la Secretaría sobre el buen uso de los equipos de cómputo, procesamiento de datos, programas y aplicaciones y demás aspectos básicos para la correcta utilización de los sistemas y recursos informáticos.</p>
23	17	Programas de Capacitación	TH	1650	Dirección de Gestión Humana	<p>RESOLUCIÓN 599 DE 2012 (Secretaría Distrital de Planeación): Reglamenta la formulación y desarrollo del Plan de Capacitación y el Sistema de Estímulos de la SDP.</p> <p>DECRETO 1083 DE 2015 (Departamento Administrativo de la Función Pública) Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública</p>
23	18	Programas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	TH	1650	Dirección de Gestión Humana	<p>DECRETO 1072 DE 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el que dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).</p> <p>DECRETO 052 DE 2017: Modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015. Sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).</p> <p>RESOLUCIÓN 111 DE 2017 (Ministerio de Trabajo): Define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes (SGSST).</p>
25	00	PROYECTOS				
25	01	Anteproyectos de Presupuesto	RF	1630	Dirección de Gestión Financiera	<p>DECRETO DISTRITAL 61 DE 2007: Reglamenta el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación:</p> <p>Artículo 43°. Son funciones de la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p>
25	02	Proyectos de Acuerdo	SL	1000	Despacho	<p>DECRETO DISTRITAL 198 DE 2019: Modifica el artículo 3 del Decreto Distrital 1119 de 2000 y el artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>ARTÍCULO 4°: Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p> <p>f) Asesorar al Alcalde(sa) Mayor en los asuntos relacionados con los proyectos de acuerdo que en materia de Planeación deban presentarse al Concejo de Bogotá.</p>
25	03	Proyectos de Infraestructura Vial y de Movilidad	AS	1140	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	<p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Artículo 12: Son funciones de la Dirección de Vías y Transporte</p> <p>a) Realizar estudios relacionados con las políticas, planes y programas de vías, tránsito y transporte.</p> <p>b) Prestar asesoría técnica a las entidades públicas y privadas para articular sus planes y proyectos con los Planes de Desarrollo Distrital y Local y el Plan de Ordenamiento Territorial, en materia de vías, tránsito y transporte.</p> <p>c) Definir las zonas de reserva para infraestructura de vías, tránsito y transporte.</p> <p>d) Proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con vías, tránsito y transporte.</p> <p>e) Definir las determinantes de vías, tránsito y transporte que deben ser consideradas en las Unidades de Planeamiento Zonal y Rural (UPZ y UPR).</p> <p>f) Hacer seguimiento a la implementación del Plan Maestro de Movilidad y al cumplimiento de las disposiciones allí contenidas.</p>
25	04	Proyectos de Inversión de la SDP	DE	1610	Dirección de Planeación	<p>DECRETO DISTRITAL 449 DE 2009: Procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos.</p> <p>DECRETO DISTRITAL 16 DE 2013: Adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación:</p> <p>Artículo 41°. Son funciones de la Dirección de Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:</p>